

Vocales suplentes:

Don José Castillo Castillo, doña María Pilar Palomo Vázquez, don Joaquín de Aguilera Gamoneda y don Manuel Martín Serrano, Catedráticos de la Universidad Complutense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

17955

RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas de turno restringido para cubrir ocho plazas de la Escala Subalterna de la plantilla de esta Universidad.

Vacantes ocho plazas de la Escala Subalterna de la plantilla de la Universidad de Alicante, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; cumplido el trámite de la oferta de plazas que determina el artículo tercero de la Ley de 15 de julio de 1952, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan ocho plazas de la Escala Subalterna de la plantilla de la Universidad de Alicante, para ser cubiertas con la siguiente distribución:

Turno restringido: Ocho plazas en aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas no cubiertas incrementarán el turno libre.

1.2. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de la Universidad de Alicante. Dichos emolumentos serán firmados de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 5.º del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios comunes a todos los opositores, ambos de carácter eliminatorio.

1.4. Programa de la oposición.—El programa de la oposición figura como anexo a la presente Resolución.

1.5. Primer ejercicio:

a) Escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos.
b) Resolución de operaciones y problemas aritméticos de carácter elemental, con tiempo máximo de treinta minutos.

1.6. Segundo ejercicio.—Consiste en contestar verbalmente preguntas que formule el Tribunal sobre el término adjunto, durante un tiempo de quince minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de Escolaridad o de Enseñanza Primaria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Encontrarse prestando servicios como personal eventual, interino o contratado en plazas de igual categoría a las objeto de estas pruebas selectivas en la fecha de publicación de esta convocatoria según establece la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley 17 de junio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

3.2. Modelo de instancias.—Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia según lo establecido en el Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979) que a tal fin se facilitará por la Universidad.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en la Sección de Personal de la Universidad de Alicante o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 550 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.—El importe de derechos se efectuará en la habilitación de la Universidad de Alicante o bien por giro postal o telegráfico haciendo constar en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 71, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Alicante aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos las cuales se harán públicas, en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma, junto al nombre y apellidos de los interesados, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas en las que figurará el documento nacional de identidad de cada interesado.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo y magnífico Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante o autoridad académica en quien delegue que lo presidirá y cuatro Vocales, uno de los cuales será representante del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad de Alicante o funcionario de la misma en quien delegue; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en la Universidad de Alicante o de entre los propios de la Escala Administrativa del Organismo, el cual actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándole a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Llamamiento.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.—Las pruebas del primer ejercicio se calificarán de cero a 10 puntos para cada una de ellas, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las dos pruebas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y la calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones parciales de los opositores aprobados en las dos eliminatorias.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Universidad para que se elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.5.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de la Universidad de Alicante, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

- Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia del certificado de Estudios Primarios.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.
- Declarar bajo su responsabilidad no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado extendido por la Sección de Personal de la Universidad acreditativo de reunir las condiciones exigidas en la base 2. g).

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto, de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentarán su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos definitivos.—Por la Presidencia de la Universidad de Alicante, se nombrarán funcionarios de carrera

a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos actualizado su apartado c) de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 1 de abril de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, Antonio Gil Olcina.

ANEXO QUE SE CITA

- La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales. La Secretaría General Técnica. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de la Universidad. Organización Académica. Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.
- Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.
- El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado. Reglamento, naturaleza, dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.
- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Pertenencia mayores.
- Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Subalternos. Uniforme.
- Régimen disciplinario: Expediente, faltas y sanciones.

17956

RESOLUCION de 3 de mayo de 1982, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca oposición para cubrir 19 plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo, tres en turno restringido y las restantes 16 en turno libre, para las localidades de una en Ciudad Real, una en Almadén y 14 en Madrid.

Vacantes 19 plazas en la Escala Subalterna en la plantilla de la Universidad Politécnica de Madrid, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con lo establecido en el Real Decreto 1036/1977, de 13 de mayo, en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan 19 plazas de la Escala Subalterna dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, Universidad Politécnica de Madrid para las localidades siguientes:

Tres plazas en turno restringido por aplicación de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Dieciséis en turno libre.
Las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán en el turno libre.

1.2. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y las normas que los desarrollan, y los emo-